

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA 2025 (PARTIDA 3) EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, EN ADELANTE **“LOS SERVICIOS”**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA REPRESENTADO POR EL **ING. CHRISTIAN PÉREZ NEGRÓN PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, JEFE DE UNIDAD DE ESTUDIOS ELÉCTRICOS Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO, EL **ING. JAHEL HERNÁNDEZ ANGELES**, EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE PLANEACIÓN Y ESTRATEGIA OPERATIVA Y TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA, Y LA **ING. ABIMELETH JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE, SUBGERENTA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, EN ADELANTE, **“EL CENACE”** Y, POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA **“CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.”**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”** REPRESENTADO POR EL **C. JOSÉ GREGORIO RAÚL ESCALANTE AVENDAÑO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **“EL CENACE”** declara que:

- 1.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.
- 1.2 El **ING. CHRISTIAN PÉREZ NEGRÓN PÉREZ**, en su carácter de **TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, JEFE DE UNIDAD DE ESTUDIOS ELÉCTRICOS Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO**, con R.F.C. **PEPC8404022C0**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el artículo 15, párrafo primero, fracciones I, III, V, VIII, IX, XIV, XV, XVII y XX; 20 párrafos primero, tercero y sexto; y 22 del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía publicado el 20 de abril de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como con lo establecido en el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2024, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía en lo sucesivo **“LAS POBALINES”**, suscribe el presente instrumento la **ING. ABIMELETH JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de

SUBGERENTA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO, con R.F.C. **JISA850417110**, quien está facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, octavo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante el "**RLAASSP**", con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "**EL PROVEEDOR**" para los efectos legales del presente contrato.

- I.4** El **ING. JAHEL HERNÁNDEZ ANGELES**, en su carácter de **TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA y SUBGERENTE DE PLANEACIÓN Y ESTRATEGIA OPERATIVA**, con R.F.C. **HEAJ770618DM4**, de conformidad con el punto 5.1.2 de las "POBALINES" y los artículos, 20 párrafo tercero y sexto; 24 fracción II del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2018, tiene entre otras atribuciones, la de suscribir documentos relativos al ejercicio de sus facultades, mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente contrato.
- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** y medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 43, ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la "**LAASSP**", y los 75 y 71 del "**RLAASSP**". La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** con Numero de procedimiento **No. IA-18-TOM-018TOM999-N-2-2025**, para el "**SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA 2025 (PARTIDA 3) EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**", de la cual resultó adjudicada la **PERSONA MORAL** denominada "**CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.**", según consta en el **Acta de Fallo**.
- I.6** Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **SOLPED** con folio de autorización **600034892**, de **fecha 29 de enero de 2025**, emitida por la Gerencia del Centro Alterno, así como en el Oficio CENACE/DAF/848/2024 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la "**LAASSP**" y el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria correspondiente a la siguiente partida: **35801 "Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene"** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- I.7** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **Nº CNC140828PQ4**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato y su "**ANEXO TÉCNICO**".
- II. "EL PROVEEDOR"** declara que:
- II.1** Es una **persona MORAL** legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita mediante **Escritura Pública número 44,304 (cuarenta y cuatro mil trescientos cuatro), volumen número 491 (cuatrocientos noventa y uno)** de fecha 04 de octubre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Vázquez Ovando, Notario auxiliar de la Notaría Pública número 26, de la ciudad de

Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Puebla, bajo el folio mercantil número N-2016036171, de fecha de registro 29 de noviembre de 2016, denominada: **CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social entre otros son: LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, JARDINERÍA, MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL, Y/O HABITACIONAL, CONSERVACIÓN Y FUMIGACIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO DE HERRAMIENTAS, MOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO QUE SE EMPLEEN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA DEL LAVADO, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA CASAS, OFICINAS, COMERCIOS, INDUSTRIAS, CLÍNICAS, HOSPITALES, HOTELES, ETCÉTERA, YA SEAN PERTENECIENTES AL SECTOR PÚBLICO Y/O PRIVADO, NACIONALES Y/O EXTRANJEROS, LA CONTRATACIÓN POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS DE PERSONAL TÉCNICO Y ESPECIALIZADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIAL, EN GENERAL, LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O INDUSTRIAL QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO, INCLUYENDO AQUELLOS DE REPRESENTANTE, INTERMEDIARIO O DISTRIBUIDOR.

- II.2** El **C. JOSÉ GREGORIO RAÚL ESCALANTE AVENDAÑO**, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, de conformidad con lo previsto en la **Escritura Pública número 44,304 (cuarenta y cuatro mil trescientos cuatro), volumen número 491 (cuatrocientos noventa y uno)** de fecha 04 de octubre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Vázquez Ovando, Notario auxiliar de la Notaría Pública número 26, de la ciudad de Puebla, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna, al momento de la firma del presente instrumento legal y se identifica con su credencial para votar número IDMEX1542270564<<18010446496576703129H2612317MEX<03<<27334<9ESCALANTE<AVENDAN<<JOS E<GREGOR, expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se encuentra vigente.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CML161004DR2**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Bajo protesta de decir verdad, formuló el manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado respecto de servidores públicos de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Anexo Segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuaciones en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", en el que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "**EL CENACE**", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "**LAASSP**"

y 88, fracción I del "RLAASSP"; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP", mediante escrito 19 de febrero de 2025 de declaración de ausencia de impedimentos legales.

II.6 Señala que su teléfono es: 2222851412; 2227655693 y su correo electrónico: cleanmanmx@gmail.com, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos además que su domicilio para todos los efectos legales se encuentra ubicados en: Carretera Federal México- Puebla 165-1, Colonia Santiago Momoxpan, San Pedro Cholula, Puebla C.P. 72775

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" los "SERVICIOS" materia del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en este contrato, su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en las Declaraciones de este instrumento que son parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL CENACE" a través de la Subgerencia de Administración pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por concepto de "LOS SERVICIOS", objeto de este contrato, la cantidad de **\$465,560.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** más I.V.A. que asciende a **\$74,489.60 (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)** que hace un total de **\$540,049.60 (QUINIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)**.

Lo anterior conforme a "LOS SERVICIOS" efectivamente prestados y a entera satisfacción de la "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" y de acuerdo con lo siguiente:

Partida	Descripción técnica del objeto	Unidad de Medida	Cantidad de servicios (A)	Precio Unitario por servicio (B)	Precio Total (No incluye impuestos) (A*B)
3	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA (PARTIDA 3) GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO	Servicio	10	\$46,556.00	\$465,560.00
SUBTOTAL					\$465,560.00
IVA					\$74,489.60
TOTAL					\$540,049.60

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (PESO MEXICANO) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en los **"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA 2025 (PARTIDA 3) EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago en exhibiciones vencidas sobre **"LOS SERVICIOS"** una vez prestados de manera **"MENSUAL"**, en moneda nacional, previa aceptación de **"LOS SERVICIOS"** (formato de Constancia de aceptación de servicios") por parte de la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la **"LAASSP"**; 89 y 90 del **"RLAASSP"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** recibidos, así como de la documentación soporte completa (Anexo 6 de LAS POBALINES "Documentos que debe contener el expediente para trámite de pago") y cumpla con los requisitos fiscales y administrativos vigentes.

El pago, se efectuará preferentemente mediante transferencia electrónica o en su caso mediante cheque bancario, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar al Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Alterno documento expedido por institución bancaria.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será la responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Alterno el importe de éstas.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo artículo 95 del **"RLAASSP"**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, con el domicilio fiscal siguiente: domicilio Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía

electrónica para su validación a los correos: abimeleth.jimenez@cenace.gob.mx, roberto.martinez03@cenace.gob.mx, lourdes.gonzalez04@cenace.gob.mx y miriam.ortiz@cenace.gob.mx.

Documentos que conste la debida prestación de **"LOS SERVICIOS"**. Los términos en los que se debe realizar la Facturación son los siguientes:

-Método de pago: PPD pagos en parcialidades diferido

-Formas de pago: 99 otras formas de pago

-Uso: G03 gastos en general.

El pago se efectuará, preferentemente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario, cheque o a través de los medios establecidos por la Gerencia del Centro Alterno. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede se deberá observar lo establecido en el capítulo quinto "De los lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado en el D.O.F. el día 9 de septiembre de 2010.

En el caso de que el proveedor determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar los documentos especificados en el Anexo 6 de LOS POBALINES, ante el Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Alterno.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de **"LOS SERVICIOS"**, no se tendrán como recibidos o aceptados por la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

"EL CENACE" no otorgará anticipos.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **"ANEXO TÉCNICO"**.

"EL PROVEEDOR" acepta que en caso de originarse algún cambio de domicilio proporcionará **"LOS SERVICIOS"** en el lugar que la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** proporcione.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo

para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del día 01/03/2025 hasta el 31/12/2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los SERVICIOS, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de **"LOS SERVICIOS"**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los **"SERVICIOS"** materia del presente contrato, SI se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 del **"RLAASSP"** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ PORCIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA)		Tipo de documento de garantía
Rango		
De 300	A 2,357	Cheque Certificado o Cheque de caja
De 2,357.01	A 5,000	Cheque de caja o Fianza
De 5,000.01	En adelante	Fianza

Dicha garantía deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La garantía deberá presentarse de forma física en las instalaciones de la Gerencia del Centro Alterno, ubicada en: Calle Violetas No.7, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla. C.P.72197, o de forma electrónica al correo: miriam.ortiz@cenace.gob.mx, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la garantía se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la garantía deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la garantía se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la garantía procederá una vez que **"EL CENACE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, para el caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. (NO APLICA)
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías

otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

11. El momento de inicio de la garantía y, en su caso, su vigencia.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CENACE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestación de los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y el **"ANEXO TÉCNICO"**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y el **"ANEXO TÉCNICO"**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.
- e) Al ingresar el personal con el que **"EL PROVEEDOR"** prestará **"LOS SERVICIOS"** a la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** en forma individual, el comprobante de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, de lo contrario no podrá laborar en el inmueble de **"EL CENACE"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CENACE”

“EL CENACE”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL CENACE” designa como Administradora del presente contrato a la **ING. ABIMELETH JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de **SUBGERENTA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO**, con R.F.C. **JISA850417110**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en su caso en el “**ANEXO TÉCNICO**”, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL CENACE”, a través de la administradora del contrato, rechazará “**LOS SERVICIOS**”, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su “**ANEXO TÉCNICO**”, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL CENACE”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL CENACE”, a través de la administradora del contrato, podrá aceptar “**LOS SERVICIOS**” que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el “**ANEXO TÉCNICO**”, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de “**LOS SERVICIOS**”, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

El pago de la pena será a favor de “EL CENACE”, a través de un comprobante de egreso (**CFDI de Egreso**) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (**Factura o CFDI de Ingreso**) por concepto de “**LOS SERVICIOS**”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL CENACE” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su anexo técnico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **53 Bis** de la “**LAASSP**”; y **97** del “**RLAASSP**”, en los términos siguientes:

Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsable de Aplicar las deducciones
SI	NO				
X		<p>* 3%, si se presenta una inasistencia de entre el 3% y hasta el 10 % del total del personal.</p> <p>* 7%, si se presenta una inasistencia de entre el 10.1% y hasta el 20% del total del personal.</p> <p>* 10%, si se presenta una inasistencia de más del 20.1% del total del personal.</p> <p>Sobre la factura mensual presentada.</p>	<p>Se considerará como parcial o deficiente "EL SERVICIO", si se presenta con una plantilla incompleta.</p> <p>Para efecto de su determinación, se contabilizará por mes y se obtendrá de la compulsia entre el control de asistencia de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" y el "Administrador (a) del Contrato", considerando que el personal que registró su entrada después de la tolerancia (20 min) por más de dos veces en el mes que corresponda se considerará como falta.</p>	Plantilla Incompleta	Administrador(a) del Contrato
X		<p>* 3%, si el resultado se encuentra entre el 99% y el 90%.</p> <p>* 7%, si el resultado se encuentra entre el 89% y el 80%</p> <p>* 10%, si el resultado fuese menor o igual al 79%.</p> <p>Sobre la factura mensual presentada.</p>	<p>El "Administrador (a) del Contrato" y el Supervisor (a) o Coordinador General de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" conjuntamente elaborarán un reporte de evaluación mensual de "EL SERVICIO", el resultado de la evaluación tendrá calificaciones de "excelente", "regular" o "mal".</p> <p>En caso de que el resultado de la evaluación sea "regular" o "mal", se procederá a aplicar una deducción.</p>	Incumplimiento de las actividades	Administrador(a) del Contrato
X		\$50.00	<p>Por cada día natural de retraso, en el caso de que no entregue de manera mensual a el ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO, los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.</p>	Incumplan con las obligaciones patronales	Administrador(a) del Contrato
X		\$1,000.00	<p>Por cada elemento, en caso de que, de la revisión realizada a los listados mensuales del SUA, se desprenda que</p>	Incumplan con las obligaciones	Administrador(a) del Contrato

Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsable de Aplicar las deducciones
SI	NO				
			haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS.	patronales	
X		\$50.00	Por cada día que no esté cubierto y por cada trabajador, en caso de que de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no esté registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa.	Incumplan con las obligaciones patronales	Administrador(a) del Contrato
X		\$50 Sobre la factura mensual presentada.	Por cada día y por cada trabajador que no se presente debidamente uniformado e identificado.	Falta de uniforme completo	Administrador(a) del Contrato
X		\$500 Sobre la factura mensual presentada. Por evento.	En caso de presentar indisciplina o falta de respeto al personal o personas usuarias de las instalaciones	por indisciplina	Administrador(a) del Contrato

Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a favor de **"EL CENACE"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** de **"EL CENACE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"**, **"EL CENACE"** por conducto de la administradora del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.500%**, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su respectivo **"ANEXO TÉCNICO"**.

La Administradora del contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional adjunto con la carta de aceptación posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena será a favor de **"EL CENACE"**, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (**Factura o CFDI de Ingreso**) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los servicios y personal de **"EL CENACE"**, así como, los que cause a terceros en sus servicios o personas, con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

- Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía.
- Equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto total del **"CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- Deberá entregar dicha póliza dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del **CONTRATO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes relacionados a la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **"ANEXO TÉCNICO"** (Calle Violetas No. 7, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72197) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"**.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la “**LAASSP**” y 102, fracción II, del “**RLAASSP**”, “**EL CENACE**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**EL CENACE**” así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**EL CENACE**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL CENACE**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL CENACE**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL CENACE**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del “**RLAASSP**”.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“**EL CENACE**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de “**LOS SERVICIOS**”, establecidos en el presente contrato y su “**ANEXO TÉCNICO**”.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato y su “**ANEXO TÉCNICO**” a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato y su “**ANEXO TÉCNICO**”, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CENACE**”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de “**LOS SERVICIOS**” del presente contrato y su “**ANEXO TÉCNICO**”.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su “**ANEXO TÉCNICO**”.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.

- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"**;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"**, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"**, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones

correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de los servicios, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la prestación de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato y su **"ANEXO TÉCNICO"**.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **“LAASSP”**, el **“RLAASSP”**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **“EL CENACE”** y **“EL PROVEEDOR”**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

“EL CENACE”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
CHRISTIAN PÉREZ NEGRÓN PÉREZ	JEFE DE UNIDAD DE ESTUDIOS ELÉCTRICOS Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GCA	PEPC8404022C0
ABIMELETH JIMÉNEZ SÁNCHEZ	SUBGERENTA DE ADMINISTRACIÓN	JISA850417110
JAHÉL HERNÁNDEZ ANGELES	SUBGERENTE DE PLANEACIÓN Y ESTRATEGIA OPERATIVA	HEAJ770618DM4

POR:**“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C
CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.	CML161004DR2

CML161004DR2- CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.
Invitación a cuando menos tres personas: IA-18-TOM-018TOM999-N-2-2025
Servicio Integral de Limpieza 2025

Ciudad de México, a _19 de _FEBRERO_ de 2025

2 TEC

	X			IA-18-TOM-018TOM999-N-2-2025
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Solicitud de Información	Número de Procedimiento
Tipo de Procedimiento				

CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.	CML161004R2
Nombre del LICITANTE	R:F:C

PROPUESTA TÉCNICA
PARTIDA 3 GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO

1. Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos y Porcentajes	Costo-Beneficio
Aplica	No Aplica	No Aplica

2. Objeto de la Contratación
Contratar a la persona física o moral que proporcione el "Servicio Integral de Limpieza", en adelante "EL SERVICIO", en los diversos inmuebles propiedad y/o en uso del Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE".

3. Descripción técnica del objeto			Cantidad		
Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Supervisor	Operario	Total
3	Gerencia del Centro Alterno	Servicio	0	4	4

4. Plazo y lugar de entrega	
Plazo	4.1. La prestación de el "SERVICIO" se llevará a cabo en el domicilio de las "ÁREAS DEL CENACE (Partida 3)" a partir del día 01 de marzo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.
Lugar	4.2. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" se comprometen a proporcionar "EL SERVICIO" en el domicilio señalado en el inciso 5.5 del apartado especificaciones técnicas y de calidad requeridas para la prestación de "EL SERVICIO" en el inmueble de "EL CENACE" del presente "Anexo Técnico". "LOS POSIBLES PROVEEDORES" aceptan que en caso de originarse algún cambio de domicilio proporcionará los servicios en el lugar que el administrador(a) del contrato proporcione.

5. Condiciones

5.1. OBJETIVO.

Proporcionar el "Servicio Integral de Limpieza", en adelante "EL SERVICIO", en el inmueble propiedad y/o en uso del Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE".

5.2. DESCRIPCIÓN DE "EL SERVICIO".

"EL SERVICIO" consiste en mantener y conservar limpios y en condiciones óptimas de salubridad e higiene las áreas interiores y exteriores de los inmuebles destinados a la operación de oficinas administrativas y de atención al público de las Dependencias y Entidades, a través de acciones de asepsia y desinfección, para cuyo propósito se utilizan sustancias químicas biodegradables, detergentes y otros implementos de higiene, y que tienden a eliminar organismos y microorganismos patógenos con el objeto de proteger la salud humana; mediante un modelo de servicio integral que incluya todo lo necesario para la correcta ejecución del "SERVICIO".

Para efectos de la administración del "EL SERVICIO", "EL CENACE" designará en los contratos específicos que celebren, a un **ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO**.

CML161004DR2- CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.

Invitación a cuando menos tres personas: IA-18-TOM-018TOM999-N-2-2025

Servicio Integral de Limpieza 2025

De la misma forma, “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” que se adhieron al Contrato Marco del “**EL SERVICIO**” se obligan a designar al o los ejecutivos de cuenta que se requieran para cumplir con las necesidades de “**EL CENACE**” así como proporcionar a éste los nombres y datos de contacto (teléfono de oficina y celular, así como correo electrónico y horarios de atención) de dichos ejecutivos, para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presente durante la vigencia del “**EL SERVICIO**”.

EJECUTIVO	
RAUL ESCALANTE AVENDAÑO	2227655693 ESCALANTERAUL46@GMAIL.COM 8:00-18:00 HRS
KARLA CECILIA ESCALANTE COLEOTE	2223851285 CLEANMANMX@GMAIL.COM 10:00-20:00 HRS

5.3. METODOLOGÍA.

“**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” realizarán la ejecución del “**EL SERVICIO**”, con base en las funciones y los aspectos metodológicos que determine “**EL CENACE**” de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4, inciso f) del presente Anexo Técnico.

5.4. LINEAMIENTOS GENERALES

Los trabajos de limpieza se realizarán en el inmueble que determine “**EL CENACE**”.

La ejecución de “**EL SERVICIO**” previsto en cada contrato específico se sujetará a los siguientes lineamientos:

- Las ofertas que presenten “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” deberán considerar el costo mensual por operario, de conformidad con las necesidades establecidas por “**EL CENACE**” para cada uno de los inmuebles relacionados respectivamente, conforme a lo señalado en el presente Anexo. Este costo deberá considerar los materiales, herramientas, uniforme, equipo y demás condiciones definidas en el presente Anexo que requieran para la prestación del “**EL SERVICIO**”.
- “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” que resulten adjudicados tramitarán los permisos y/o autorizaciones necesarias, para la prestación del “**EL SERVICIO**” a que se refieren en el presente Anexo; y deberán contar con ellos previo al inicio de la prestación del “**EL SERVICIO**”.
- “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” serán responsables de realizar “**EL SERVICIO**” de acuerdo con las características de cada uno de los inmuebles y de lo que determine “**EL CENACE**” de conformidad con lo establecido en el inciso f) del presente numeral.
- “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” deberán contar con recursos financieros, humanos, técnicos y materiales suficientes para el cumplimiento de “**EL SERVICIO**” objeto del presente Anexo.
- La disposición de residuos sólidos se realizará de conformidad con lo que disponga la normatividad aplicable en la materia y, en su caso, a la que está obligado “**EL CENACE**”.
- “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” proporcionarán “**EL SERVICIO**” de acuerdo con la siguiente tabla de actividades:

Áreas	Descripción de la Rutina	Periodo	Frecuencia	
Pisos				
1	Piso Laminado	Barrido	Diario	1 vez al día
		Mopeado	Diario	1 vez al día
2	Mosaico, Loseta (Barro, Cerámica, Vinílica, Otros), Mármol.	Barrido	Diario	1 vez al día
		Trapeado	Diario	1 vez al día
		Pulido (según material)	Mensual	1 vez al mes
3	Cemento, Concreto y Carpeta Asfáltica	Barrido	Diario	1 vez al día
		Lavado	Semanal	1 vez a la semana

CML161004DR2- CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.

Invitación a cuando menos tres personas: IA-18-TOM-018TOM999-N-2-2025

Servicio Integral de Limpieza 2025

4 TEC

Áreas	Descripción de la Rutina	Periodo	Frecuencia	
4	Barrido	Diario	1 vez al día	
	Trapeado	Diario	1 vez al día	
	Pulido (según material)	Mensual	1 vez al mes	
5	Sacudido	Diario	1 vez al día	
	Limpieza	Diario	1 vez al día	
	Pulido (según material)	Mensual	1 vez al mes	
6	Barrido	Diario	1 vez al día	
	Lavado	Semanal	1 vez a la semana	
Núcleos Sanitarios				
7	Lavado y Desinfectado de Muebles de Baño	Diario	1 vez al día	
	Desodorizado	Diario	2 veces al día	
	Lavado de Muros	Semanal	1 vez por semana	
	Reposición de papel de baño – manos y jabón para lavado de manos (incluye la habilitación de dispositivos despachadores)	Diario	Las veces que sean necesarias	
	Despachadores de jabón líquido	Diario	Cada vez que se agote el jabón	
Mobiliario				
8	Limpieza	Diario	1 vez al día	
	Lavado (metal)	Quincenal	1 vez a la quincena	
	Encerado (madera)	Quincenal	1 vez a la quincena	
9	Aspirado	Diario	1 vez al día	
	Lavado	Mensual	1 vez al mes	
10	Sacudido	Diario	1 vez al día	
	Limpieza	Semanal	1 vez a la semana	
11	Vaciado	Diario	Las veces que sea necesario	
	Limpieza	Diario	1 vez al día	
	Lavado	Semanal	1 vez a la semana	
12	Enfriadores de Aire (Rejillas)	Limpieza	Mensual	1 vez al mes
13	Extintores	Limpieza	Diario	1 vez al día
14	Retiro de Goma de Mascar (muebles)	Retiro y Limpieza	Semanal	1 vez a la semana
15	Despachadores de Agua (solo parte externa)	Limpieza	Diario	1 vez al día
16	Persianas	Limpieza	Semanal	1 vez a la semana
17	Otros (pupitres, butacas)	Limpieza	Diario	1 vez al día
Cocina				
18	Cubiertas	Sacudido	Diario	1 vez al día
19	Refrigeradores y Horno de Microondas	Limpieza	Diario	1 vez al día
Vidrios y Cancelería				
20	Vidrios Interiores	Limpieza	Semanal	1 vez a la quincena
21	Vidrios Exteriores hasta 3.5 m	Limpieza	Semanal	1 vez a la quincena
22	Letreros de Información, Cancelería, Pasamanos, Chapas, Macetas, Macetones, Estructuras Metálicas, Zoclos, Puertas	Limpieza	Diario	1 vez al día
		Lavado	Quincenal	1 vez a la quincena
Muros				

CML161004DR2- CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.

Invitación a cuando menos tres personas: IA-18-TOM-018TOM999-N-2-2025

Servicio Integral de Limpieza 2025

Áreas	Descripción de la Rutina	Periodo	Frecuencia
23 Muros Internos	Limpieza	Mensual	1 vez al mes

5 TEC

“EL CENACE” por conducto del Administrador(a) del contrato y para garantizar la debida operación del inmueble, podrá solicitar actividades de la misma naturaleza de las listadas en el inciso f) del **ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA** contenido en el Contrato Marco.

g). “EL SERVICIO” se realizará de acuerdo con los días, turnos y horarios que “EL CENACE” determinen:

Días Laborales	Turnos	Horario	Cantidad	Partida
Total general				
Lunes –sábados	Matutino	07:30 a 15:30	2	3
Lunes - viernes	Matutino	07:30 a 15:30	1	3
Lunes - viernes	Vespertino	11:00 a 19:00	1	3

h). “LOS POSIBLES PROVEEDORES” deberán observar en lo aplicable para la prestación de “EL SERVICIO”, las siguientes Normas:

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-004-STPS-1999	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
NOM-017-STPS-2017	Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-funciones y actividades.
NMX-CC-9001-IMNC-2015	Certificado de calidad en la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento a inmuebles.
NMX-R-025-SCFI-2015	En igualdad laboral y no discriminación
NOM-035-STPS-2018	Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” deberán atender lo establecido en la **NOM-030-STPS-2009**, para coadyuvar en la mitigación de emergencias y contingencias sanitarias, así como atender las recomendaciones que emitan las Autoridades Sanitarias y cumplir con los protocolos de sanidad de cada centro de trabajo.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” se obligan a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación de “EL SERVICIO” a solicitud de “EL CENACE” que requiera para la prestación de “EL SERVICIO”.

- i). “EL SERVICIO” será supervisado por el personal que designe “EL CENACE”.
- j). “EL CENACE” establecerá las actividades que requiera de “LOS POSIBLES PROVEEDORES”, en función de las necesidades de operación del inmueble y de conformidad con el inciso f) del presente numeral.
- k). Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre el administrador(a) del contrato o del servidor público designado por “EL CENACE” y de “LOS POSIBLES PROVEEDORES”, convocándose con al menos una semana de anticipación.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” quedan obligados durante la vigencia de la prestación de “EL SERVICIO”, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el servicio en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberán entregar mensual a “EL CENACE”,

CML161004DR2- CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.

Invitación a cuando menos tres personas: IA-18-TOM-018TOM999-N-2-2025

Servicio Integral de Limpieza 2025

el comprobante de las cuotas obrero-patronales. En caso de no presentar el documento, se aplicarán la pena convencional establecida en el contrato específico.

5.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

“EL SERVICIO” objeto del presente Anexo se prestará en los inmuebles que indique “EL CENACE”, de acuerdo con lo siguiente:

Partida	Edificio de “EL CENACE”	Domicilio de prestación de “EL SERVICIO”
3	Gerencia del Centro Alterno	Violetas No. 7, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Código postal 72197, San Andrés Cholula, Puebla.

5.6. CONDICIONES SOCIALES

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” estarán obligados a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación de “EL SERVICIO”.

- 5.6.1. Tratar a su personal con respeto y dignidad; queda prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
- 5.6.2. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
- 5.6.3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” tienen expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación de “EL SERVICIO”:

- 5.6.4. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
- 5.6.5. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

5.7. REQUERIMIENTOS

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” garantizarán la prestación de “EL SERVICIO” de acuerdo con los siguientes términos:

5.7.1. CALIDAD EN “EL SERVICIO”

Será responsabilidad de “LOS POSIBLES PROVEEDORES”, mantener la calidad de “EL SERVICIO” conforme a lo señalado en el Contrato Marco y en el contrato específico.

“EL SERVICIO” deberá garantizar la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

Se realizará el **servicio de limpieza profunda semanal**, el día que establezca “EL CENACE”. “LOS POSIBLES PROVEEDORES” se comprometen a realizar el **servicio de limpieza profunda emergente** sin costo adicional en situaciones de emergencia, por caso fortuito o de fuerza mayor (granizadas, mítines, inundaciones, cenizas volcánicas, sismos, incendios, actos vandálicos y eventos socio organizativos); deberá incluir los insumos necesarios para la debida atención de “EL SERVICIO”.

El personal de “LOS POSIBLES PROVEEDORES” deberá tener experiencia en el manejo de los líquidos necesarios para cada actividad, sin poner en riesgo a los usuarios del inmueble, así como proteger y ser responsable de las superficies y/o elementos a limpiar.

CML161004DR2- CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.

*Invitación a cuando menos tres personas: IA-18-TOM-018TOM999-N-2-2025
Servicio Integral de Limpieza 2025*

El personal de “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” deberá tener experiencia en el pulido de todo tipo de superficies tales como: loseta vinílica, granito, cantera, recinto, duela de madera, piso laminado, etc.

“**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” quedan obligados al término del contrato a coordinar con la empresa que prestará “**EL SERVICIO**”, la desocupación de espacios físicos asignados y/o el retiro de maquinaria, equipos, herramientas y bienes semejantes de su propiedad, arrendamiento o en comodato, a fin de realizar una transición que permita que “**EL CENACE**” cuente de manera ininterrumpida con “**EL SERVICIO**” y sin costo adicional para este.

“**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” quedan obligados a devolver al CENACE” todo aquello que se le dé en resguardo, como son las llaves de baños, covachas, bodegas asignadas para guardar insumos, utilería, etc. al término del plazo del servicio y/o cuando le sean solicitadas, por el **ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO**.

En caso, de extravió de las llaves por parte de los “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” deberán de **reponer a “EL CENACE” las llaves o herramientas entregadas.**

5.7.2. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”

“**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” deberán contar con el personal necesario que les permita prestar el cumplimiento de “**EL SERVICIO**” conforme a lo establecido por “**EL CENACE**”. En caso de inasistencia de un elemento. “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” deberán proporcionar un sustituto en un máximo de dos horas a fin de dar cumplimiento a “**EL SERVICIO**” de forma ininterrumpida. En caso de que “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” no cumplan con la sustitución antes señalada, se harán acreedores a la pena convencional o deducción. El personal se integra como a continuación se señala de forma enunciativa más no limitativa:

a). SUPERVISOR DE “EL SERVICIO”

“**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” deberán designar un supervisor de los elementos asignados a cada inmueble conforme a lo requerido por “**EL CENACE**”, sin costo adicional.

“**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” deberán designar los supervisores requeridos por “**EL CENACE**” en cada inmueble, mismas que considerarán para dicha asignación que cada supervisor deberá tener bajo su vigilancia un grupo de entre **10 y 50** elementos asignados en un mismo turno; exceptuando los casos en los que el inmueble requiera un número menor a **10** elementos en total, en cuyo caso se asignará uno que cumpla dicha función, salvo en aquellos casos en los que “**EL CENACE**” expresamente defina que no requiere supervisores. “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” que resulten adjudicados deberán entregar la relación de supervisores responsables asignados a cada inmueble de “**EL CENACE**”.

Los supervisores tendrán la responsabilidad de supervisar, verificar y coordinar el cumplimiento de las actividades requeridas, así como garantizar la correcta organización y evitar tiempos muertos. Entre sus actividades de manera enunciativa más no limitativa, deberá considerarse:

a. Supervisar:

- i. La distribución de los operarios en las áreas del inmueble.
- ii. El buen funcionamiento y uso de la maquinaria, equipo y herramientas.
- iii. El cumplimiento del programa de trabajo.
- iv. La correcta ejecución de las actividades conforme a lo requerido por “**EL CENACE**”.
- v. Que se cumpla con los turnos requeridos por “**EL CENACE**”.

b. Verificar:

- i. La realización de las actividades propias de “**EL SERVICIO**”.
- ii. Que las actividades de los operarios se realicen de la forma estipulada en el programa de trabajo.
- iii. Que los operarios se apeguen al programa en materia de protección civil, correspondiente a cada inmueble.
- iv. El correcto uso del uniforme, gafete y equipo de protección por parte de los operarios dentro del inmueble.
- v. La asistencia diaria y puntual de los operarios.

CML161004DR2- CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.

Invitación a cuando menos tres personas: IA-18-TOM-018TOM999-N-2-2025

Servicio Integral de Limpieza 2025

- vi. Cubrir las ausencias de los operarios en los tiempos indicados.
- vii. Que el personal de limpieza abandone las instalaciones al término del turno asignado.
- viii. Las demás que le sean requeridas, relativos a la prestación de “**EL SERVICIO**” para “**EL CENACE**”.

b). OPERARIOS

“**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” deberán proporcionar el número de operarios requeridos por “**EL CENACE**” en cada inmueble. Los operarios deberán registrar su ingreso y salida en el horario establecido en las listas de control de asistencia, que para tal efecto establezcan “**EL CENACE**”. Durante su permanencia en las instalaciones, los operarios deberán estar debidamente uniformados (pantalón y camisola u overol) y portar el equipo de protección (guantes, fajas, lentes, casco, botas, etc.) y gafete de identificación proporcionados por “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**”, debiendo garantizar su buen estado para la prestación de “**EL SERVICIO**”. En caso de que “**EL CENACE**” requiera un equipo especializado como chaleco reflejante, botas de seguridad, identificaciones de seguridad, entre otros, deberán señalarlo en su demanda agregada a “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**”, para considerarlo en la prestación de “**EL SERVICIO**”.

Los operarios por ningún motivo podrán realizar actividades administrativas, de vigilancia o actividades diferentes a las mencionadas en el contrato.

5.7.3. PROPUESTA DE TRABAJO

“**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” presentarán dentro de su oferta por inmueble de “**EL CENACE**”, su metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y operativo) que permita garantizar la prestación de “**EL SERVICIO**”. **(ANEXO AL FINAL DEL DOCUMENTO)**

5.7.4. MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS

“**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” presentarán dentro de su oferta por inmueble de “**EL CENACE**”, la relación de la maquinaria, equipo y herramientas en óptimas condiciones de uso, con los que garantizarán la prestación de “**EL SERVICIO**”, la cual deberá ser validada por el personal designado por “**EL CENACE**”, y apegarse al Apéndice I “**Insumos, Materiales, Consumibles y Maquinaria Requeridos**”. **(ANEXO AL FINAL DEL DOCUMENTO)**

5.7.5. SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS

“**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” suministrarán los materiales e insumos necesarios y suficientes para garantizar el óptimo cumplimiento de “**EL SERVICIO**” en cada inmueble, de conformidad con lo solicitado por “**EL CENACE**”, quien designará el espacio para su almacenamiento y administración por parte de “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**”.

“**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” deberán contar, en todo momento, con los materiales e insumos suficientes para prestar de “**EL SERVICIO**” en los inmuebles determinados por “**EL CENACE**” incluso en los supuestos de casos fortuitos o fuerza mayor.

5.7.6. SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (RECOLECCIÓN DE BASURA)

“**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” suministrarán las bolsas de plástico necesarias, para llevar a cabo la recolección y separación de residuos en el inmueble, conforme a la frecuencia que determine “**EL CENACE**”, adoptando las medidas necesarias para dar cumplimiento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y las normas de manejo de residuos de carácter Federal y Local aplicables.

En cada inmueble deberán depositarse las bolsas acordes a su separación, en los contenedores designados para su concentración, a efecto de mantener limpios en todo momento los cestos de basura.

5.7.7. IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES

CML161004DR2- CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.

Invitación a cuando menos tres personas: IA-18-TOM-018TOM999-N-2-2025

Servicio Integral de Limpieza 2025

“**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” quedan obligados a garantizar que el personal portará en todo momento el equipo de protección personal; en caso de alerta sanitaria deberán portar cubrebocas, careta y/o googles, etc.; y en todo momento el uso del uniforme de trabajo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**”, a fin de que puedan ser identificados.

Los uniformes del personal de “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” deberán mantenerse en buen estado y reponerlos tan pronto como dejen de ser funcionales, para garantizar la correcta realización de “**EL SERVICIO**”.

“**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” estarán obligados a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con mica térmica, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble. En caso contrario, a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**”, nombre del trabajador, Número de Seguridad Social y fotografía reciente.

5.7.8. ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD

“**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” instruirán a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación de “**EL SERVICIO**”. Dentro de los inmuebles de “**EL CENACE**”, deberán mantener el debido respeto, atención y cortesía en sus relaciones con el personal y usuarios de estos; también deberán acatar las normas de seguridad aplicables en el inmueble de “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**”. Si el personal de “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” incurriere en una falta de disciplina o respeto, “**EL CENACE**” podrá solicitar que se sustituya por otro elemento de manera inmediata.

SE ENTENDERÁN POR CONDUCTAS DE INDISCIPLINA LAS SIGUIENTES:

- ❖ Uso de celular y música a un volumen alto.
- ❖ Dormirse durante la jornada de trabajo dentro de las instalaciones.
- ❖ Realizar juegos de azar, rifas, tandas, ventas, leer o atender asuntos no relacionados con sus actividades durante “**EL SERVICIO**”.
- ❖ Causar daños intencionales o involuntarios a bienes, instalaciones y equipos.
- ❖ Amenazar la integridad física, la vida, el patrimonio de las personas; así como tener riñas físicas o verbales.
- ❖ Introducirse con engaños, violencia o sin permiso de la persona autorizada a las áreas de “**EL CENACE**”.
- ❖ Ingerir bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas durante el turno y/o dentro del inmueble.
- ❖ Introducir armas de fuego o punzocortantes a las instalaciones de “**EL CENACE**”.
- ❖ Cometer delitos tipificados en el Código Penal Federal o faltas administrativas indicadas en las Leyes o demás disposiciones administrativas en materia de policía y buen gobierno.

Estas conductas son de carácter enunciativo más no limitativo

5.7.9. RESPONSABILIDAD LABORAL

“**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” señalarán en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación de “**EL SERVICIO**”, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a “**EL CENACE**”, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” se comprometen a liberar a “**EL CENACE**” de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” asumirán la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

YO, JOSÉ GREGORIO RAÚL ESCALANTE AVENDAÑO, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V. MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL PERSONAL QUE REALICE LAS TAREAS

CML161004DR2- CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.

Invitación a cuando menos tres personas: IA-18-TOM-018TOM999-N-2-2025

Servicio Integral de Limpieza 2025

RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”, ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD ÚNICA Y DIRECTA DE MI REPRESENTADA, POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A “EL CENACE”, COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, PUES LA MISMA, NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSEQUENTEMENTE, ME COMPROMETO A LIBERAR A “EL CENACE” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL O CIVIL, OBLIGÁNDONOS A GARANTIZAR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PARA SUS EMPLEADOS.

ASIMISMO, ASUMIREMOS LA RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL REFERENTE A SUS TRABAJADORES Y/O A LAS QUE HAYA LUGAR, EN CASO DE QUE ALGUNO DE ÉSTOS SUFRA UN ACCIDENTE, ENFERMEDAD O RIESGO DE TRABAJO.

5.8. PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES

“LOS POSIBLES PROVEEDORES” que incurrieran en cualquiera de los incumplimientos de “EL SERVICIO” que se señalan a continuación, se harán acreedores a la aplicación de penas convencionales o deducciones que determine “EL CENACE” que deberán señalarlas en lo concerniente a las especificaciones y condiciones para la prestación de “EL SERVICIO” en el contrato específico respectivo, de manera enunciativa mas no limitativa:

- 5.8.1. Por el incumplimiento en la realización, calidad, términos, condiciones y/o características de las actividades correspondientes, solicitadas por “EL CENACE”.
- 5.8.2. Cuando el personal no se presente debidamente uniformado e identificado.
- 5.8.3. En caso de presentar indisciplina o falta de respeto al personal o personas usuarias de las instalaciones.
- 5.8.4. Cuando los operarios no se presenten a laborar en los días y horarios especificados y “LOS POSIBLES PROVEEDORES” no proporcionen un sustituto de manera inmediata.
- 5.8.5. Cuando “LOS POSIBLES PROVEEDORES” incumplan con las obligaciones patronales, como son:
 - a) Por cada día natural de retraso, en el caso de que no entregue de manera mensual el **ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO**, los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.
 - b) En caso de que, de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS, esto será por cada elemento que estuviera en dicha situación.
 - c) En caso de que, de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no esté registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa, esto será por cada día que no esté cubierto y por cada trabajador.

6. Equipo en Comodato

6.1. Se requiere que “EL PROVEEDOR” proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	

7. Autorizaciones

7.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación		
Autoridad Emisora		Denominación
No Aplica		No Aplica

CML161004DR2- CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.
Invitación a cuando menos tres personas: IA-18-TOM-018TOM999-N-2-2025
Servicio Integral de Limpieza 2025

8. Administrador (a) del Contrato

8.1. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo			
Partida	Nombre	Cargo	Teléfono, correo electrónico
3	Abimeleth Jiménez Sánchez	Subgerenta de Administración	(55) 5575884200 Ext. 59110, abimeleth.jimenez@cenace.gob.mx

9. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 25 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	2025

10. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUIRENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

10.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35801	"Servicios de lavandería, limpieza e higiene"

10.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

11. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los LICITANTES conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos 31 y 32 del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que "LOS SERVICIOS" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

11.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
NOM-004-STPS-1999	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.	3
NOM-017-STPS-2017	Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	3
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-funciones y actividades.	3
NMX-CC-9001-IMNC-2015	Certificado de calidad en la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento a inmuebles.	3
NMX-R-025-SCFI-2015	En igualdad laboral y no discriminación	3
NOM-035-STPS-2018	Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención	3
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	3

12. Para el caso previsto en la fracción X del artículo 29 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del Área Técnica determinar que los niveles de

CML161004DR2- CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.

Invitación a cuando menos tres personas: IA-18-TOM-018TOM999-N-2-2025

Servicio Integral de Limpieza 2025

aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

12
TEC

12.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. Conforme a lo establecido por los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Requerida		Presupuesto	
			Mínimo	Máxima	Mínimo	Máximo
3	Servicio	Aplica			No Aplica	No Aplica

14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo licitante	Abastecimiento Simultáneo
Aplica	No Aplica	No Aplica

14.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
No Aplica	No Aplica	No Aplica

15. La firma del **CONTRATO** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos 45, 46, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 81 de su Reglamento.

15.1. Periodo para la prestación de "LOS SERVICIOS"	
De	Hasta
01 de marzo de 2025	31 de diciembre de 2025

15.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
01 de marzo de 2025	No Aplica	31 de diciembre de 2025

16. Garantías

16.1. Garantía de Cumplimiento
De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XI; 48 y 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 103 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL CENACE" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

CML161004DR2- CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.

Invitación a cuando menos tres personas: IA-18-TOM-018TOM999-N-2-2025

Servicio Integral de Limpieza 2025

16.1. Garantía de Cumplimiento

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** para las cantidades adicionales.

La fianza deberá presentarse en la **Jefatura del Departamento de Abastecimientos** de la **Subgerencia de Administración de la GCA**, ubicada en Calle Violetas No. 7, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Col. Concepción la Cruz, Código Postal 72197, San Andrés Cholula, Puebla en días hábiles dentro del horario de **09:00 a 14:00** horas y de **15:00 a 17:00** horas.

16.2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **CONTRATO**, se considera que la obligación contractual es: **Divisible**.

16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL CENACE"** responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **CONTRATO** y en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **53** párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
No Aplica	Aplica
	Para garantizar a "EL CENACE" , "EL PROVEEDOR" , se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO , sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO .

17. Penas Convencionales

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"LOS SERVICIOS"** no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **53** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **95** y **96** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Subgerencia de Administración a través de la Jefatura de Finanzas**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago de **"LOS SERVICIOS"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **53 Bis** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **97** de su Reglamento, en los términos siguientes:

CML161004DR2- CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.
Invitación a cuando menos tres personas: IA-18-TOM-018TOM999-N-2-2025
Servicio Integral de Limpieza 2025

Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsable de Aplicar las deducciones
SI	NO				
X		<p>* 3%, si se presenta una inasistencia de entre el 3% y hasta el 10 % del total del personal.</p> <p>* 7%, si se presenta una inasistencia de entre el 10.1% y hasta el 20% del total del personal.</p> <p>* 10%, si se presenta una inasistencia de más del 20.1% del total del personal.</p> <p>Sobre la factura mensual presentada.</p>	<p>Se considerará como parcial o deficiente "EL SERVICIO", si se presenta con una plantilla incompleta.</p> <p>Para efecto de su determinación, se contabilizará por mes y se obtendrá de la compulsa entre el control de asistencia de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" y el "Administrador (a) del Contrato", considerando que el personal que registró su entrada después de la tolerancia (20 min) por más de dos veces en el mes que corresponda se considerará como falta.</p>	Plantilla Incompleta	Administrador(a) del Contrato
X		<p>* 3%, si el resultado se encuentra entre el 99% y el 90%.</p> <p>* 7%, si el resultado se encuentra entre el 89% y el 80%</p> <p>* 10%, si el resultado fuese menor o igual al 79%.</p> <p>Sobre la factura mensual presentada.</p>	<p>El "Administrador (a) del Contrato" y el Supervisor (a) o Coordinador General de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" conjuntamente elaborarán un reporte de evaluación mensual de "EL SERVICIO", el resultado de la evaluación tendrá calificaciones de "excelente", "regular" o "mal".</p> <p>En caso de que el resultado de la evaluación sea "regular" o "mal", se procederá a aplicar una deducción.</p>	Incumplimiento de las actividades	Administrador(a) del Contrato
X		\$50.00	<p>Por cada día natural de retraso, en el caso de que no entregue de manera mensual a el ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO, los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda.</p>	Incumplan con las obligaciones patronales	Administrador(a) del Contrato
X		\$1,000.00	<p>Por cada elemento, en caso de que, de la revisión realizada a los listados mensuales del SUA, se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS.</p>	Incumplan con las obligaciones patronales	Administrador(a) del Contrato
X		\$50.00	<p>Por cada día que no esté cubierto y por cada trabajador, en caso de que de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no esté registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de</p>	Incumplan con las obligaciones patronales	Administrador(a) del Contrato

CML161004DR2- CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.
Invitación a cuando menos tres personas: IA-18-TOM-018TOM999-N-2-2025
Servicio Integral de Limpieza 2025

Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsable de Aplicar las deducciones
SI	NO				
			actividades en la empresa difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en la empresa.		
X		\$50 Sobre la factura mensual presentada.	Por cada día y por cada trabajador que no se presente debidamente uniformado e identificado.	Falta de uniforme completo	Administrador(a) del Contrato
X		\$500 Sobre la factura mensual presentada. Por evento.	En caso de presentar indisciplina o falta de respeto al personal o personas usuarias de las instalaciones	por indisciplina	Administrador(a) del Contrato

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Subgerencia de Administración a través de la Jefatura de Finanzas**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

19. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago se realizará en 10 exhibiciones vencidas sobre **"LOS SERVICIOS"** prestados en el periodo que corresponda, en moneda nacional, previa aceptación de **"LOS SERVICIOS"** (formato de "Constancia de aceptación de bienes o servicios") por parte del **"ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO"** dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la **"LAASSP"**; 89 y 90 del **"RLAASSP"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** recibidos, así como de la documentación soporte completa (Anexo 6 de **LAS POBALINES** "Documentos que debe contener el expediente para trámite de pago") y cumpla con los requisitos fiscales y administrativos vigentes.

El pago, se efectuará preferentemente mediante transferencia electrónica o en su caso mediante cheque bancario, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar al Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Alterno documento expedido por institución bancaria.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Alterno el importe de éstas.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindida el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo artículo 95 del **"RLAASSP"**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

20. Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

21. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

22. Devoluciones

CML161004DR2- CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.
Invitación a cuando menos tres personas: IA-18-TOM-018TOM999-N-2-2025
Servicio Integral de Limpieza 2025



No aplica

23. Propuesta Económica

Entidad Federativa		Días Laborables		Cantidad de Elementos**		Cantidad Total de Elementos
Resto del país	Zona libre de frontera	Lunes – Domingo (Mensual)	Sábados, Domingo y Días festivos (precio unitario por día laborado*)	Supervisor	Operario	
Puebla		L - S		0	2	2
Puebla		L - V		0	2	2
						Subtotal
						I.V.A.
						Total

(PROPUESTA ANEXA EN EL FORMATO ECONÓMICO)

*Acotado a las dependencias o entidades que requieren el servicio únicamente en esos días.

**Lo fija las dependencias o entidades

Notas:

- La oferta que presente deberá considerar el costo por operario y/o supervisor, así como los materiales, insumos, herramientas, uniforme, equipo y demás condiciones definidas en el Anexo técnico que requieran para la prestación del servicio de acuerdo con la actividad que este deba realizar.
- El proveedor deberá adjuntar el **APÉNDICE II “LISTADO DE INSUMOS Y MATERIAL PROPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES”** dentro de su propuesta económica.
- El precio por elemento (supervisor u operario) es el mismo sin importar el turno (matutino, vespertino y nocturno)
- El proveedor deberá estar registrado en el padrón público de contratistas de servicios especializados u obras especializadas (REPSE).
- Se ha considerado de manera opcional realizar visita a la instalación de “EL CENACE” en la que se requiera tener una referencia para la prestación de los servicios, previo aviso al administrador(a) del contrato.

PROTESTO LO NECESARIO
ATENTAMENTE



JOSÉ GREGORIO RAÚL ESCALANTE AVENDAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.

CML161004DR2- CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.

Invitación a cuando menos tres personas: IA-18-TOM-018TOM999-N-2-2025

Servicio Integral de Limpieza 2025

17
TEC

APÉNDICE I
INSUMOS, MATERIALES, CONSUMIBLES, HERRAMIENTA Y MAQUINARIA REQUERIDOS SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA

Para las cantidades, se deberá tomar en consideración las actividades que realizará el personal en la Unidad Administrativa solicitante:

ÁREAS	DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana	
Pisos					
1	Piso Laminado	Barrido	Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A
			Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
	Mopeado	Mop	Mop completo	N/A	
		Limpiador	Limpiador líquido para pisos laminados 1 lt	N/A	
		Repuesto para mop	Repuesto para mop	N/A	
		Funda para mop	Funda para mop	N/A	
2	Barrido	Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A	
		Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango	N/A	
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A	
	Trapeado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018	
		Mechudo	Mechudo de algodón	N/A	
		Jalador	Jalador de piso	N/A	
		Jerga	Jerga en rollo	N/A	
		Cubeta	Cubeta de plástico	N/A	
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A	
	Pulido (según material)	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018	
		Pasta	Pasta para pulir pisos	N/A	
		Pulidora industrial y consumibles	La que LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A	
		Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A	
Guantes de hule		Guantes de hule	N/A		
3	Barrido	Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A	
		Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango	N/A	
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A	
	Lavado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios	NOM-189-SSA1/SCFI-2018	

CML161004DR2- CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.

Invitación a cuando menos tres personas: IA-18-TOM-018TOM999-N-2-2025

Servicio Integral de Limpieza 2025

18
TEC

ÁREAS	DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana	
4			aromas, biodegradable, en botella de 1 litro		
		Hidrolavadora de alta presión	La que LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A	
		Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A	
		Manguera		N/A	
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A	
	Escaleras	Barrido	Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A
			Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Trapeado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Mechudo	Mechudo de algodón	N/A
			Jalador	Jalador de piso	N/A
			Jerga	Jerga en rollo	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
Pulido (según material)			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
		Pasta	Pasta para pulir	N/A	
		Pulidora industrial y consumibles	La que LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A	
		Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A	
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A	
5	Sacudido	Franela	Franela de algodón	N/A	
		Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018	
	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A	
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A	
		Pasta	Pasta para pulir pisos	N/A	
	Pulido	Pulidora industrial y consumibles	La que LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A	
		Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A	
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A	
6	Estacionamiento,	Barrido	Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A

CML161004DR2- CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.

Invitación a cuando menos tres personas: IA-18-TOM-018TOM999-N-2-2025

Servicio Integral de Limpieza 2025

19
TEC

ÁREAS	DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
Azotea y áreas comunes		Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango	N/A
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
	Lavado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189- SSA1/SCFI -2018
		Hidro Lavadora a presión	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A
		Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
Núcleos Sanitarios				
7	Lavado y Desinfectado de Muebles de Baño	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189- SSA1/SCFI -2018
		Sarricida	Sarricida líquido, botella de 1 litro	NOM-189- SSA1/SCFI -2018
		Cloro	Cloro al 100% botella de 1 litro	NOM-189- SSA1/SCFI -2018
		Fibra	Fibra abrasiva	N/A
		Cepillo	Cepillo para WC (tipo trompo)	N/A
		Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
		Bomba	Bomba para WC, de hule natural, mango o bastón de madera	N/A
		Limpiador en polvo	Limpiador en polvo	N/A
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Cepillo plástico para manos	Cepillo plástico para manos tipo plancha, de cerdas duras de poliéster, con base de polipropileno	N/A
		Líquido destapa caños	Líquido destapa caños	N/A
		Piedra pómez	Piedra pómez, "Calidad de limpieza"	N/A
	Desodorizado	Pastilla desinfectante	Pastilla desinfectante y aromatizante para WC varios aromas.	NOM -189 - SSA1/SCFI -2018
		Aromatizante	Aromatizante para WC, varios aromas	N/A
		Tapete anti salpicaduras	Tapete desinfectante, aromatizante y anti - salpicaduras para mingitorio, varios aromas	N/A
	Lavado de Muros	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189- SSA1/SCFI -2018
		Sarricida	Sarricida líquido, botella de 1 litro	NOM-189- SSA1/SCFI -2018
		Cloro	Cloro al 100% botella de 1 litro	NOM-189- SSA1/SCFI -2018
		Hidro Lavadora a presión	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A
		Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
	Reposición de papel de baño – manos	Papel higiénico	Papel jumbo rollo de hoja doble resistente, color blanco.	NMX-N092-SCFI2015

CML161004DR2- CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.

Invitación a cuando menos tres personas: IA-18-TOM-018TOM999-N-2-2025

Servicio Integral de Limpieza 2025

20
TEC

ÁREAS	DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana	
	y jabón para lavado de manos (incluye la habilitación de dispositivos despachadores)	Toalla para manos	Papel toalla hoja resistente, color blanco	NMX-N096-SCFI2014	
	Despachadores de jabón líquido	Jabón líquido para manos	Jabón en espuma para manos, biodegradable, olor a frutas	N/A	
Mobiliario					
8	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A	
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A	
	Lavado (metal)	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189- SSA1/SCFI -2018	
		Lavadora para muebles	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A	
		Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A	
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A	
	Encerado (madera)	Lustrador	Lustrados para muebles en aerosol	N/A	
		Aceite rojo	Aceite rojo para madera	N/A	
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A	
9	Aspirado	Aspiradora para Muebles	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A	
		Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A	
	Lavado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189- SSA1/SCFI -2018	
		Cubeta	Cubeta de plástico	N/A	
		Lavadora para muebles	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A	
		Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A	
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A	
10	Equipos Electrónicos	Sacudido	Franela	Franela de algodón	N/A
		Limpieza	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189- SSA1/SCFI -2018

CML161004DR2- CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.

Invitación a cuando menos tres personas: IA-18-TOM-018TOM999-N-2-2025

Servicio Integral de Limpieza 2025

21
TEC

ÁREAS	DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
		Franela	Franela de algodón	N/A
11	Vaciado	Bolsa de plástico	Bolsa de plástico grande	N/A
		Recolectores de basura con ruedas		N/A
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
	Limpieza	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189- SSA1/SCFI -2018
		Franela	Franela de algodón	N/A
		Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
	Lavado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189- SSA1/SCFI -2018
		Cepillo plástico para manos	Cepillo plástico para manos Tipo Plancha, de cerdas duras de poliéster, con base de polipropileno	N/A
		Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
Guantes de hule		Guantes de hule	N/A	
12	Enfriadores de aire (Rejillas)	Franela	Franela de algodón	N/A
		Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189- SSA1/SCFI -2018
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
13	Extintores	Franela	Franela de algodón	N/A
		Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189- SSA1/SCFI -2018
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
14	Retiro de Goma de Mascar (muebles)	Franela	Franela de algodón	N/A
		Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	N/A
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
15	Despachadores de agua (solo parte externa)	Franela	Franela de algodón	N/A
		Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189- SSA1/SCFI -2018
		Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
16	Persiana	Franela	Franela de algodón	N/A
		Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios	NOM-189- SSA1/SCFI -2018

CML161004DR2- CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.

Invitación a cuando menos tres personas: IA-18-TOM-018TOM999-N-2-2025

Servicio Integral de Limpieza 2025

22
TEC

ÁREAS	DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana		
			aromas, biodegradable, en botella de 1 litro			
		Cubeta	Cubeta de plástico	N/A		
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A		
17	Otros (pupitres, butacas)	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A	
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189- SSA1/SCFI -2018	
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A	
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A	
Cocina						
18	Cubiertas	Limpieza	Sacudido	Franela	Franela de algodón	N/A
				Fibra	Fibra abrasiva	N/A
				Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189- SSA1/SCFI -2018
				Atomizador	Atomizador de plástico de uso rudo (polietileno)	
				Limpiador en polvo	Limpiador en polvo	N/A
				Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
				Piedra pómez	Piedra pómez, "Calidad de limpieza"	N/A
19	Refrigeradores y Horno de microondas	Limpieza	Fibra	Fibra abrasiva	N/A	
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189- SSA1/SCFI -2018	
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A	
Vidrios y Cancelería						
20	Vidrios interiores	Lavado	Limpia vidrios	Líquido limpia vidrios, aprox 1 litro	N/A	
			Cepillo	Cepillo para lavar vidrios	N/A	
			Atomizador	Atomizador de plástico de uso rudo (polietileno)	N/A	
			Jalador	Jalador metálico para vidrio, con mango	N/A	
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A	
			Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A	
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A	
21	Vidrios Exteriores hasta 3.5 m	Lavado	Limpia vidrios	Líquido limpia vidrios, aprox 1 litro	N/A	
			Cepillo	Cepillo para lavar vidrios	N/A	
			Jalador	Jalador metálico para vidrio, con mango	N/A	
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A	
			Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A	
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A	
22	Letreros de información, cancelería, pasamanos, chapas, maceta, macetones, estructuras	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A	
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189- SSA1/SCFI -2018	
			Cepillo	Cepillo para lavar vidrios	N/A	
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A	

CML161004DR2- CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.

Invitación a cuando menos tres personas: IA-18-TOM-018TOM999-N-2-2025

Servicio Integral de Limpieza 2025

23
TEC

ÁREAS	DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana	
	metálicas, zoclos, puertas	Guantes de hule	Guantes de hule	N/A	
Muros					
23	Muros internos	Limpieza	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189- SSA1/SCFI -2018
			Franela	Franela de algodón	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A

Para cubrir las actividades enlistadas en el apartado 5.4. Lineamientos Generales, inciso f), se muestra la información de referencia con la finalidad de que el posible proveedor estime la volumetría para una adecuada prestación del Servicio:

1. Volumetría general del Inmueble

Partida	Áreas de "EL CENACE"	Metros Cuadrados		
		Área Administrativa	Estacionamiento	Totales en el inmueble
3	Gerencia del Centro Alterno	3,639.92	3,736.19	7,376.11

2. Características del Inmueble

Partida	Edificio de "EL CENACE"	Metros cuadrados de villas o dormitorios	Cocinas o cocinetas (pieza)	Baños privados (pieza)	Núcleos sanitarios (pieza)	Número total de inodoros (pieza)	Número total de mingitorios (pieza)	Número total de lavabos (pieza)	Número total de regaderas (pieza)	Metros cuadrados de domos y tragaluces	Metros cuadrados de vidrios exteriores
3	Gerencia del Centro Alterno	0	3	7	7	33	12	27	1	0	320

3. Insumos, materiales, consumibles, herramientas y maquinaria de referencia para una adecuada prestación del servicio, son enunciativos mas no limitativos:

Insumos	Cantidad descrita será como referencia mensual
Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	120 Lts.
Aromatizante para WC, varios aromas	60 pzs
Bolsa de plástico transparente (90x70 cm)	120 pzs.
Bolsa de plástico grande (1.20x90 cm)	120 pzs.
Cloro al 100% botella de 1 litro	80 Lts.
Fibra abrasiva	5 Pzs.
Franela de algodón	10 mts. Gris

CML161004DR2- CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.

Invitación a cuando menos tres personas: IA-18-TOM-018TOM999-N-2-2025

Servicio Integral de Limpieza 2025

24
TEC

Guantes de hule talla 7 y 8	5 pares*
Jabón líquido para manos, biodegradable, olor a frutas	20 Lts.
Jerga en rollo	10 mts.*
Jabón (Limpiador) en polvo	15 kg.
Líquido limpia vidrios, aprox 1 litro	20 Lts.*
Papel jumbo Jr rollo de hoja doble resistente, color blanco.	10 cajas / 12 rollos
Papel toalla hoja resistente, color blanco	10 cajas / 6 rollos
Sarricida líquido, botella de 1 litro	6 Lts.*
Tapete desinfectante, aromatizante y anti-salpicaduras para mingitorio, varios aromas.	15 Pzs.
Líquido destapa caños	2 lts
Piedra Pómez	3 Pzas*
Maquinaria	Cantidad de referencia
Aspiradora industrial (accesorios)	1*
Despachadores de jabón líquido	14*
Despachadores de papel para mano	14*
Despachadores de papel para jumbo jr.	33*
Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad. (De 3 y 5 peldaños)	2*
Pulidora industrial, accesorios y consumibles con tanque.	1*
Extensión eléctrica de uso rudo 10mts	2*
Material Consumible	Cantidad de referencia
Atomizador de plástico de uso rudo (polietileno)	5*
Bomba para WC, de hule natural, mango o bastón de madera.	5*
Cubeta de plástico	5*
Escoba de plástico tipo cepillo	5*
Jalador de piso	3*
Mechudo de algodón	3*
Recogedor de lámina o de plástico con mango	4*
Cepillo plástico para manos tipo plancha	4*

Los insumos marcados con (*) los posibles "PROVEEDORES", reabastecerán cuando les sean solicitados, para la realización de las actividades descritas en el inciso f)

4. Insumos para realización de actividades, de acuerdo con el inciso j)

Insumos	Cantidad descrita será como referencia mensual
Fibras esponja trastes	5 Pzs.*
Microfibras	5 Pzs.*
Jabón líquido para trastes	7 Lts.*
Lija de agua	5 Pzs.*
Ajax Bicloro lata	4 Pzs.*
Lysol	5 Pzs.*
Pledge	5 Pzs.*
Aromatizante en aerosol	5 Pzs.*
Repuestos Mop	1 Pzs.*
Cepillo Sanitario con deposito	1 Pzs.*
Jalador con esponja	1 Pzs.*
Toallas con alcohol	2 Pzs*

CML161004DR2- CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.

Invitación a cuando menos tres personas: IA-18-TOM-018TOM999-N-2-2025

Servicio Integral de Limpieza 2025

25
TEC

APÉNDICE II

LISTADO DE INSUMOS Y MATERIAL PROPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

El siguiente listado deberá ser llenado por el posible proveedor, por lo que las cantidades escritas, deberán ser suficientes para atender las actividades durante 30 días naturales, descritas en el **APÉNDICE I "INSUMOS, MATERIALES, CONSUMIBLES, HERRAMIENTA Y MAQUINARIA REQUERIDOS SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA"**. LAS CANTIDADES PROPUESTAS SERÁN DE REFERENCIA PARA MANTENER UN STOCK Y GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Insumos	Cantidad Propuesta Mensual
Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	120 Lts.
Aromatizante para WC, varios aromas	60 pzs
Bolsa de plástico transparente (90x70 cm)	120 pzs.
Bolsa de plástico grande (1.20x90 cm)	120 pzs.
Cloro al 100% botella de 1 litro	80 Lts.
Fibra abrasiva	5 Pzs.
Franela de algodón	10 mts. Gris
Guantes de hule talla 7 y 8	5 pares*
Jabón líquido para manos, biodegradable, olor a frutas	20 Lts.
Jerga en rollo	10 mts.*
Jabón (Limpiador) en polvo	15 kg.
Líquido limpia vidrios, aprox. 1 litro	20 Lts.*
Papel jumbo Jr rollo de hoja doble resistente, color blanco.	10 cajas / 12 rollos
Papel toalla hoja resistente, color blanco	10 cajas / 6 rollos
Sarricida líquido, botella de 1 litro	6 Lts.*
Tapete desinfectante, aromatizante y anti-salpicaduras para mingitorio, varios aromas.	15 Pzs.
Líquido destapa caños	2 lts
Piedra pómez	3 Pzas*

Insumos	Cantidad Propuesta Mensual
Fibras esponja trastes	5 Pzs.*
Microfibras	5 Pzs.*
Jabón líquido para trastes	7 Lts.*
Lija de agua	5 Pzs.*
Ajax Bicloro lata	4 Pzs.*
Lysol	5 Pzs.*
Pledge	5 Pzs.*
Aromatizante en aerosol	5 Pzs.*
Repuestos Mop	1 Pzs.*
Cepillo Sanitario con deposito	1 Pzs.*

CML161004DR2- CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.

Invitación a cuando menos tres personas: IA-18-TOM-018TOM999-N-2-2025

Servicio Integral de Limpieza 2025

Jalador con esponja	1 Pzs.*
Toallas con alcohol	2 Pzs*

26
TEC

Material Consumible	Cantidad Propuesta Mensual
Atomizador de plástico de uso rudo (polietileno)	5*
Bomba para WC, de hule natural, mango o bastón de madera.	5*
Cubeta de plástico	5*
Escoba de plástico tipo cepillo	5*
Jalador de piso	3*
Mechudo de algodón	3*
Recogedor de lámina o de plástico con mango	4*
Cepillo plástico para manos tipo plancha	4*

Maquinaria	Cantidad de referencia
Aspiradora industrial (accesorios)	1*
Despachadores de jabón líquido	14*
Despachadores de papel para mano	14*
Despachadores de papel para jumbo jr.	33*
Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad. (De 3 y 5 peldaños)	2*
Pulidora industrial, accesorios y consumibles con tanque.	1*
Extensión eléctrica de uso rudo 10mts	2*

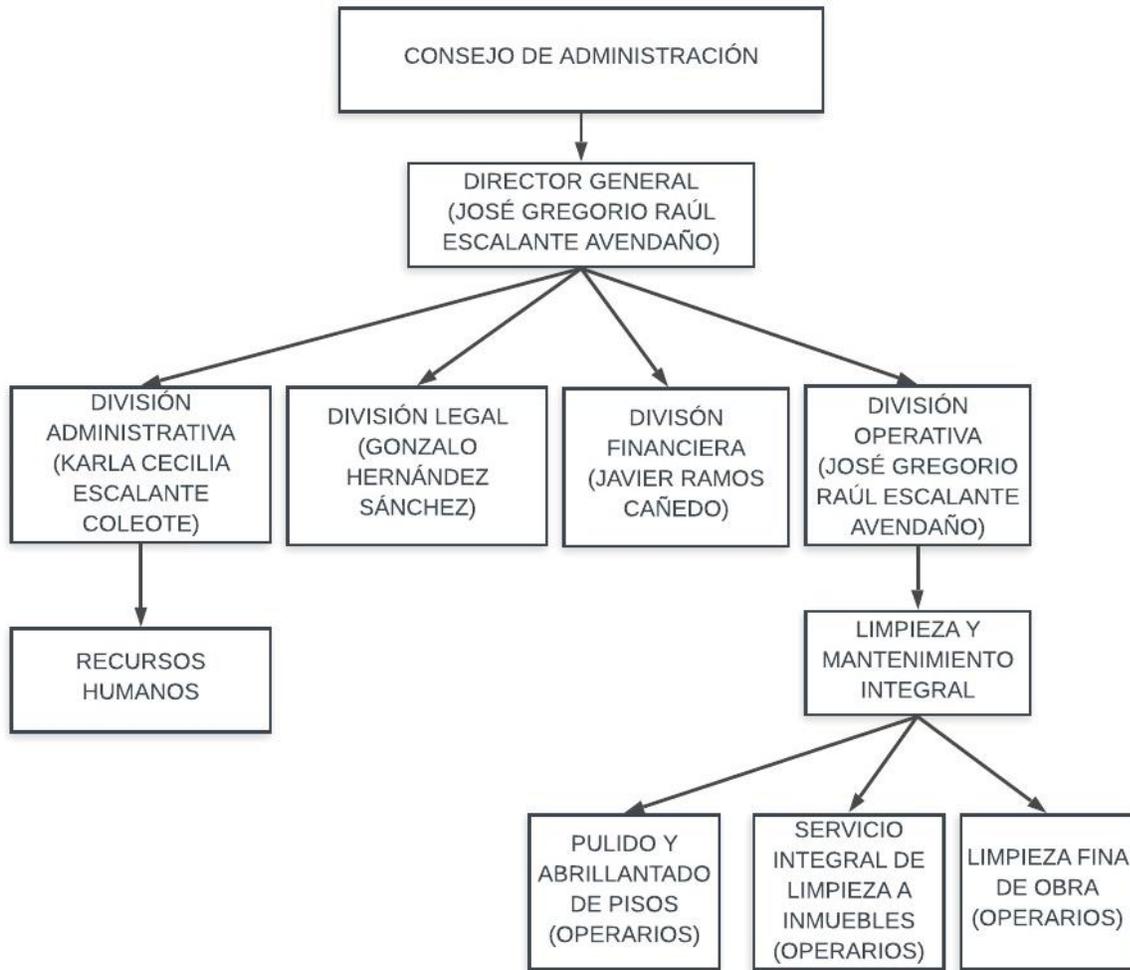
PROTESTO LO NECESARIO
ATENTAMENTE



JOSÉ GREGORIO RAÚL ESCALANTE AVENDAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.

CML161004DR2- CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.
Invitación a cuando menos tres personas: IA-18-TOM-018TOM999-N-2-2025
Servicio Integral de Limpieza 2025

ANEXO RELACIONADO AL NUMERAL 5.7.3- ORGANIGRAMA



CML161004DR2- CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.
Invitación a cuando menos tres personas: IA-18-TOM-018TOM999-N-2-2025
Servicio Integral de Limpieza 2025

ANEXO RELACIONADO AL NUMERAL 5.7.3- PROGRAMA DE TRABAJO

ÁREAS	DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana	
Pisos					
1	Piso Laminado	Barrido	Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A
			Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Mopeado	Mop	Mop completo	N/A
			Limpiador	Limpiador líquido para pisos laminados 1 lt	N/A
			Repuesto para mop	Repuesto para mop	N/A
			Funda para mop	Funda para mop	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
2	Mosaico, Loseta (Barro, Cerámica, Vinílica, Otros), Mármol.	Barrido	Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A
			Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Trapeado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Mechudo	Mechudo de algodón	N/A
			Jalador	Jalador de piso	N/A
			Jerga	Jerga en rollo	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Pulido (según material)	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Pasta	Pasta para pulir pisos	N/A
			Pulidora industrial y consumibles	La que LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A
			Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		3	Cemento, Concreto y Carpeta Asfáltica	Barrido	Escoba
Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango				N/A
Guantes de hule	Guantes de hule				N/A
Lavado	Limpiador líquido			Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
	Hidrolavadora de alta presión			La que LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A

CML161004DR2- CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.

Invitación a cuando menos tres personas: IA-18-TOM-018TOM999-N-2-2025

Servicio Integral de Limpieza 2025

29
TEC

ÁREAS	DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana	
4		Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A	
		Manguera		N/A	
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A	
	Escaleras	Barrido	Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A
			Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Trapeado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
			Mechudo	Mechudo de algodón	N/A
			Jalador	Jalador de piso	N/A
			Jerga	Jerga en rollo	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
			Pulido (según material)	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro
		Pasta		Pasta para pulir	N/A
		Pulidora industrial y consumibles		La que LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A
Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A			
Guantes de hule	Guantes de hule	N/A			
5	Elevador	Sacudido	Franela	Franela de algodón	N/A
		Limpieza	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189-SSA1/SCFI-2018
	Franela		Franela de algodón	N/A	
	Guantes de hule		Guantes de hule	N/A	
	Pulido	Pasta	Pasta para pulir pisos	N/A	
		Pulidora industrial y consumibles	La que LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A	
		Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A	
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A	
6	Estacionamiento, Azotea y áreas comunes	Barrido	Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo	N/A
			Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
	Lavado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos,	NOM-189-SSA1/SCFI-2018	

CML161004DR2- CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.

Invitación a cuando menos tres personas: IA-18-TOM-018TOM999-N-2-2025

Servicio Integral de Limpieza 2025

30
TEC

ÁREAS	DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
			aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	
		Hidro Lavadora a presión	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A
		Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
Núcleos Sanitarios				
7	Lavado y Desinfectado de Muebles de Baño	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189- SSA1/SCFI -2018
		Sarricida	Sarricida líquido, botella de 1 litro	NOM-189- SSA1/SCFI -2018
		Cloro	Cloro al 100% botella de 1 litro	NOM-189- SSA1/SCFI -2018
		Fibra	Fibra abrasiva	N/A
		Cepillo	Cepillo para WC (tipo trompo)	N/A
		Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
		Bomba	Bomba para WC, de hule natural, mango o bastón de madera	N/A
		Limpiador en polvo	Limpiador en polvo	N/A
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
		Cepillo plástico para manos	Cepillo plástico para manos tipo plancha, de cerdas duras de poliéster, con base de polipropileno	N/A
		Líquido destapa caños	Líquido destapa caños	N/A
		Piedra pómez	Piedra pómez, "Calidad de limpieza"	N/A
	Desodorizado	Pastilla desinfectante	Pastilla desinfectante y aromatizante para WC varios aromas.	NOM -189 - SSA1/SCFI -2018
		Aromatizante	Aromatizante para WC, varios aromas	N/A
		Tapete anti salpicaduras	Tapete desinfectante, aromatizante y anti - salpicaduras para mingitorio, varios aromas	N/A
	Lavado de Muros	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189- SSA1/SCFI -2018
		Sarricida	Sarricida líquido, botella de 1 litro	NOM-189- SSA1/SCFI -2018
		Cloro	Cloro al 100% botella de 1 litro	NOM-189- SSA1/SCFI -2018
		Hidro Lavadora a presión	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A
		Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
	Reposición de papel de baño – manos y jabón para lavado de manos (incluye la habilitación de dispositivos despachadores)	Papel higiénico	Papel jumbo rollo de hoja doble resistente, color blanco.	NMX-N092-SCFI2015
		Toalla para manos	Papel toalla hoja resistente, color blanco	NMX-N096-SCFI2014

CML161004DR2- CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.

Invitación a cuando menos tres personas: IA-18-TOM-018TOM999-N-2-2025

Servicio Integral de Limpieza 2025

31
TEC

ÁREAS	DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana	
	Despachadores de jabón líquido	Jabón líquido para manos	Jabón en espuma para manos, biodegradable, olor a frutas	N/A	
Mobiliario					
8	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A	
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A	
	Lavado (metal)	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189- SSA1/SCFI -2018	
		Lavadora para muebles	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A	
		Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A	
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A	
	Encerado (madera)	Lustrador	Lustrados para muebles en aerosol	N/A	
		Aceite rojo	Aceite rojo para madera	N/A	
Guantes de hule		Guantes de hule	N/A		
9	Aspirado	Aspiradora para Muebles	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A	
		Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A	
	Lavado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189- SSA1/SCFI -2018	
		Cubeta	Cubeta de plástico	N/A	
		Lavadora para muebles	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES	N/A	
		Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo	N/A	
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A	
10	Equipos Electrónicos	Sacudido	Franela	Franela de algodón	N/A
	Limpieza	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189- SSA1/SCFI -2018	
		Franela	Franela de algodón	N/A	
11	Cestos de basura	Vaciado	Bolsa de plástico	Bolsa de plástico grande	N/A
			Recolectores de basura con ruedas		N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
	Limpieza	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios	NOM-189- SSA1/SCFI -2018	

CML161004DR2- CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.

Invitación a cuando menos tres personas: IA-18-TOM-018TOM999-N-2-2025

Servicio Integral de Limpieza 2025

32
TEC

ÁREAS	DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana			
			aromas, biodegradable, en botella de 1 litro				
			Franela	Franela de algodón	N/A		
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A		
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A		
		Lavado	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189- SSA1/SCFI -2018		
			Cepillo plástico para manos	Cepillo plástico para manos Tipo Plancha, de cerdas duras de poliéster, con base de polipropileno	N/A		
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A		
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A			
		12	Enfriadores de aire (Rejillas)	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
					Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189- SSA1/SCFI -2018
Guantes de hule	Guantes de hule				N/A		
13	Extintores	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A		
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189- SSA1/SCFI -2018		
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A		
14	Retiro de Goma de Mascar (muebles)	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A		
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	N/A		
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A		
15	Despachadores de agua (solo parte externa)	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A		
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189- SSA1/SCFI -2018		
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A		
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A		
16	Persiana	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A		
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189- SSA1/SCFI -2018		
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A		
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A		
17	Otros (pupitres, butacas)	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A		
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189- SSA1/SCFI -2018		

CML161004DR2- CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.

Invitación a cuando menos tres personas: IA-18-TOM-018TOM999-N-2-2025

Servicio Integral de Limpieza 2025

33
TEC

ÁREAS	DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana	
		Cubeta	Cubeta de plástico	N/A	
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A	
Cocina					
18	Cubiertas	Sacudido	Franela	Franela de algodón	N/A
		Limpieza	Fibra	Fibra abrasiva	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189- SSA1/SCFI -2018
			Atomizador	Atomizador de plástico de uso rudo (polietileno)	
			Limpiador en polvo	Limpiador en polvo	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
			Piedra pómez	Piedra pómez, "Calidad de limpieza"	N/A
19	Refrigeradores y Horno de microondas	Limpieza	Fibra	Fibra abrasiva	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189- SSA1/SCFI -2018
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
Vidrios y Cancelería					
20	Vidrios interiores	Lavado	Limpia vidrios	Líquido limpia vidrios, aprox 1 litro	N/A
			Cepillo	Cepillo para lavar vidrios	N/A
			Atomizador	Atomizador de plástico de uso rudo (polietileno)	N/A
			Jalador	Jalador metálico para vidrio, con mango	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
21	Vidrios Exteriores hasta 3.5 m	Lavado	Limpia vidrios	Líquido limpia vidrios, aprox 1 litro	N/A
			Cepillo	Cepillo para lavar vidrios	N/A
			Jalador	Jalador metálico para vidrio, con mango	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
22	Letreros de información, cancelería, pasamanos, chapas, maceta, macetones, estructuras metálicas, zoclos, puertas	Limpieza	Franela	Franela de algodón	N/A
			Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189- SSA1/SCFI -2018
			Cepillo	Cepillo para lavar vidrios	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A
			Guantes de hule	Guantes de hule	N/A
Muros					
23	Muros internos	Limpieza	Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro	NOM-189- SSA1/SCFI -2018
			Franela	Franela de algodón	N/A
			Cubeta	Cubeta de plástico	N/A

CML161004DR2- CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.
Invitación a cuando menos tres personas: IA-18-TOM-018TOM999-N-2-2025
Servicio Integral de Limpieza 2025

ÁREAS	DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción	Norma Oficial Mexicana
		Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad	N/A
		Guantes de hule	Guantes de hule	N/A

CML161004DR2- CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.
Invitación a cuando menos tres personas: IA-18-TOM-018TOM999-N-2-2025
Servicio Integral de Limpieza 2025

ANEXO RELACIONADO AL NUMERAL 5.7.3- METODOLOGÍA



1

Visita previa a las instalaciones en las que el departamento comercial realiza una valoración con el fin de determinar las necesidades de limpieza y mantenimiento.
En el caso del sector público, se realiza un análisis de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la Unidad Compradora, ya sea a través de visita a instalaciones o bases de licitación.

2

Valoración de la carga horaria para el servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones.

3

Confección del plan de trabajo:
Se establece una planificación tomando en cuenta los requerimientos del cliente y se lleva a cabo una selección del personal más apropiado para sus instalaciones.

4

Cálculo del presupuesto del servicio de limpieza, teniendo en cuenta la información obtenida en función de los criterios del cliente.

5

Entrega del presupuesto en el que queda reflejado el número de operarios, carga horaria, maquinaria, equipo e insumos a utilizar, la frecuencia de las actividades, periodicidad, etc.

6

Aprovisionamiento logístico que se realiza antes de que comience el servicio de limpieza y/o en días posteriores (según los requerimientos del cliente), trasladando a sus instalaciones todo el material, equipo e insumos necesarios para que el servicio integral de limpieza se lleve a cabo con regularidad y con calidad.

7

Se inicia el servicio de limpieza siempre de acuerdo con el presupuesto aceptado.

8

Supervisión permanente en las instalaciones mediante visitas de nuestros supervisores de zona y conversaciones fluidas con el cliente para garantizar un servicio de limpieza de calidad.

SATISFACCIÓN DE NUESTROS CLIENTES

CML161004DR2- CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.
Invitación a cuando menos tres personas: IA-18-TOM-018TOM999-N-2-2025
Servicio Integral de Limpieza 2025

ANEXO RELACIONADO AL NUMERAL 5.7.4- RELACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS

Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción
Pisos	
Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo
Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango
Guantes de hule	Guantes de hule
Mop	Mop completo
Limpiador	Limpiador líquido para pisos laminados 1 lt
Repuesto para mop	Repuesto para mop
Funda para mop	Funda para mop
Guantes de hule	Guantes de hule
Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo
Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango
Guantes de hule	Guantes de hule
Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro
Mechudo	Mechudo de algodón
Jalador	Jalador de piso
Jerga	Jerga en rollo
Cubeta	Cubeta de plástico
Guantes de hule	Guantes de hule
Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro
Pasta	Pasta para pulir pisos
Pulidora industrial y consumibles	La que LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES
Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo
Guantes de hule	Guantes de hule
Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo
Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango
Guantes de hule	Guantes de hule
Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro
Hidrolavadora de alta presión	La que LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES
Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo
Manguera	
Guantes de hule	Guantes de hule
Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo
Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango
Guantes de hule	Guantes de hule
Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro
Mechudo	Mechudo de algodón

CML161004DR2- CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.
Invitación a cuando menos tres personas: IA-18-TOM-018TOM999-N-2-2025
Servicio Integral de Limpieza 2025

37
TEC

Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción
Jalador	Jalador de piso
Jerga	Jerga en rollo
Cubeta	Cubeta de plástico
Guantes de hule	Guantes de hule
Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro
Pasta	Pasta para pulir
Pulidora industrial y consumibles	La que LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES
Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo
Guantes de hule	Guantes de hule
Franela	Franela de algodón
Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro
Franela	Franela de algodón
Guantes de hule	Guantes de hule
Pasta	Pasta para pulir pisos
Pulidora industrial y consumibles	La que LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES
Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo
Guantes de hule	Guantes de hule
Escoba	Escoba de plástico tipo cepillo o escoba de mijo
Recogedor	Recogedor de lámina o de plástico con mango
Guantes de hule	Guantes de hule
Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro
Hidro Lavadora a presión	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES
Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo
Guantes de hule	Guantes de hule
Núcleos Sanitarios	
Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro
Sarricida	Sarricida líquido, botella de 1 litro
Cloro	Cloro al 100% botella de 1 litro
Fibra	Fibra abrasiva
Cepillo	Cepillo para WC (tipo trompo)
Cubeta	Cubeta de plástico
Bomba	Bomba para WC, de hule natural, mango o bastón de madera
Limpiador en polvo	Limpiador en polvo
Guantes de hule	Guantes de hule
Cepillo plástico para manos	Cepillo plástico para manos tipo plancha, de cerdas duras de poliéster, con base de polipropileno
Líquido destapa caños	Líquido destapa caños
Piedra pómez	Piedra pómez, "Calidad de limpieza"
Pastilla desinfectante	Pastilla desinfectante y aromatizante para WC varios aromas.
Aromatizante	Aromatizante para WC, varios aromas

CML161004DR2- CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.
Invitación a cuando menos tres personas: IA-18-TOM-018TOM999-N-2-2025
Servicio Integral de Limpieza 2025

38
TEC

Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción
Tapete anti - salpicaduras	Tapete desinfectante, aromatizante y anti - salpicaduras para mingitorio, varios aromas
Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro
Sarricida	Sarricida líquido, botella de 1 litro
Cloro	Cloro al 100% botella de 1 litro
Hidro Lavadora a presión	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES
Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo
Guantes de hule	Guantes de hule
Papel higiénico	Papel jumbo rollo de hoja doble resistente, color blanco.
Toalla para manos	Papel toalla hoja resistente, color blanco
Jabón líquido para manos	Jabón en espuma para manos, biodegradable, olor a frutas
Mobiliario	
Franela	Franela de algodón
Guantes de hule	Guantes de hule
Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro
Lavadora para muebles	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES
Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo
Guantes de hule	Guantes de hule
Lustrador	Lustrados para muebles en aerosol
Aceite rojo	Aceite rojo para madera
Guantes de hule	Guantes de hule
Aspiradora para Muebles	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES
Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo
Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro
Cubeta	Cubeta de plástico
Lavadora para muebles	La que LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES acuerden con LOS POSIBLES PROVEEDORES
Extensión eléctrica	Extensión eléctrica de uso rudo
Guantes de hule	Guantes de hule
Franela	Franela de algodón

CML161004DR2- CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.
Invitación a cuando menos tres personas: IA-18-TOM-018TOM999-N-2-2025
Servicio Integral de Limpieza 2025

Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción
Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro
Franela	Franela de algodón
Bolsa de plástico	Bolsa de plástico grande
Recolectores de basura con ruedas	
Guantes de hule	Guantes de hule
Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro
Franela	Franela de algodón
Cubeta	Cubeta de plástico
Guantes de hule	Guantes de hule
Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro
Cepillo plástico para manos	Cepillo plástico para manos Tipo Plancha, de cerdas duras de poliéster, con base de polipropileno
Cubeta	Cubeta de plástico
Guantes de hule	Guantes de hule
Franela	Franela de algodón
Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro
Guantes de hule	Guantes de hule
Franela	Franela de algodón
Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro
Guantes de hule	Guantes de hule
Franela	Franela de algodón
Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro
Guantes de hule	Guantes de hule
Franela	Franela de algodón
Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro
Cubeta	Cubeta de plástico
Guantes de hule	Guantes de hule
Franela	Franela de algodón
Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro
Cubeta	Cubeta de plástico
Guantes de hule	Guantes de hule
Franela	Franela de algodón
Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro
Cubeta	Cubeta de plástico
Guantes de hule	Guantes de hule
Cocina	

CML161004DR2- CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.
Invitación a cuando menos tres personas: IA-18-TOM-018TOM999-N-2-2025
Servicio Integral de Limpieza 2025

Materiales, Insumos, Consumibles, Herramienta y Maquinaria	Descripción
Franela	Franela de algodón
Fibra	Fibra abrasiva
Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro
Atomizador	Atomizador de plástico de uso rudo (polietileno)
Limpiador en polvo	Limpiador en polvo
Guantes de hule	Guantes de hule
Piedra pómez	Piedra pómez, "Calidad de limpieza"
Fibra	Fibra abrasiva
Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro
Guantes de hule	Guantes de hule
Vidrios y Cancelería	
Limpia vidrios	Líquido limpia vidrios, aprox 1 litro
Cepillo	Cepillo para lavar vidrios
Atomizador	Atomizador de plástico de uso rudo (polietileno)
Jalador	Jalador metálico para vidrio, con mango
Cubeta	Cubeta de plástico
Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad
Guantes de hule	Guantes de hule
Limpia vidrios	Líquido limpia vidrios, aprox 1 litro
Cepillo	Cepillo para lavar vidrios
Jalador	Jalador metálico para vidrio, con mango
Cubeta	Cubeta de plástico
Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad
Guantes de hule	Guantes de hule
Franela	Franela de algodón
Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro
Cepillo	Cepillo para lavar vidrios
Cubeta	Cubeta de plástico
Guantes de hule	Guantes de hule
Muros	
Limpiador líquido	Limpiador líquido multiusos, aromatizante, desengrasante, varios aromas, biodegradable, en botella de 1 litro
Franela	Franela de algodón
Cubeta	Cubeta de plástico
Escalera	Escaleras de aluminio tipo tijera con sujetadores de seguridad
Guantes de hule	Guantes de hule

CML161004DR2- CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.
Invitación a cuando menos tres personas: IA-18-TOM-018TOM999-N-2-2025
Servicio Integral de Limpieza 2025

5.7.9 RESPONSABILIDAD LABORAL

19 DE FEBRERO DE 2025

YO, JOSÉ GREGORIO RAÚL ESCALANTE AVENDAÑO, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V. MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL PERSONAL QUE REALICE LAS TAREAS RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO", ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD ÚNICA Y DIRECTA DE MI REPRESENTADA, POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A "EL CENACE", COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, PUES LA MISMA, NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSECUENTEMENTE, ME COMPROMETO A LIBERAR A "EL CENACE" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL O CIVIL, OBLIGÁNDONOS A GARANTIZAR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PARA SUS EMPLEADOS.

ASIMISMO, ASUMIREMOS LA RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL REFERENTE A SUS TRABAJADORES Y/O A LAS QUE HAYA LUGAR, EN CASO DE QUE ALGUNO DE ÉSTOS SUFRA UN ACCIDENTE, ENFERMEDAD O RIESGO DE TRABAJO.

PROTESTO LO NECESARIO
ATENTAMENTE



JOSÉ GREGORIO RAÚL ESCALANTE AVENDAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.